



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 290 - 2023-MDA/A

Amarilis, 13 de setiembre del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE
SUSCRIBE;**

VISTOS:

El Informe N° 036-2023-MDA/DLT, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Residente Arquitecta C.A.P N° 16843; Carta N° 015-2023-FJSE-IC/SS, de fecha 08 de setiembre del 2023, emitido por el Supervisor Ingeniero con Reg. C.I.P. N° 47062; Informe N° 681-2023-MDA-GDUR/SGOM(e) de fecha 11 de setiembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Obras y Maquinarias; Informe Legal N° 365-MDA-GAJ, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "[...] las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]".

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: "[...] 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 79° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, de acuerdo al numeral 5 de la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, establece que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra".

Que, de acuerdo al numeral 6 de la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, sobre Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, prescribe que: "La entidad contará con una Unidad Orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programas". Asimismo, se añade en el numeral 8 que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer medidas respectivas".

Que, de acuerdo al numeral 9 de la Resolución de Contraloría N° 195-88CG, sobre Ejecución, de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que: *"Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes".*

Que, a través del Informe N° 036-2023-MDA/DLT, de fecha 07 de setiembre del 2023, emitido por la Residente Arquitecta C.A.P N° 16843, se remite la Memoria Descriptiva que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, señala que existen deficiencias en el expediente técnico en cuanto a la omisión de partidas nuevas que no son responsabilidad de la residencia, y que son la causa que sustentan un presupuesto adicional de obra. En ese sentido, se concluye que es necesario la aprobación del presupuesto adicional de obra por el monto de S/. 5,576.80 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 80/100 Soles), con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto y que estas se encuentran elaboradas con partidas, costos y especificaciones del Expediente Técnico Vigente. De igual modo, *"se recomienda al supervisor su pronunciamiento sobre el Expediente Técnico de Prestación adicional con la finalidad de tomar las acciones pertinentes para cumplir con las metas del proyecto".*

Que, por medio de Carta N° 015-2023-FJSE-IC/SS, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Supervisor Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. N° 47062, se concluye que, (i) existen deficiencias en el expediente técnico de obra, siendo la forma información suficiente y coherente en los planos que no deberían dar pie a una omisión de partidas nuevas y modificación de precio unitario que dieron lugar a un presupuesto adicional de obra; (ii) es necesario ejecutar el presupuesto adicional de obra N° 01 puesto que es indispensable y/o necesario para cumplir las metas del proyecto, por lo tanto, se da la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el residente de obra; (iii) se debe aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 5,576.80 (Cinco Mil quinientos Setenta y seis con 80/100 Soles); (iv) se concluye que el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 modificará el programa de ejecución de obra vigente; (v) el porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional N° 01 es del 3.12%.

Que, mediante Informe N° 681-2023-MDA-GDUR/SGOM(e), de fecha 11 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Obras y Maquinarias concluye que en virtud al sustento técnico realizado por la residencia de obra y la supervisión de obra; es necesario aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, para cumplir con las metas del proyecto, el mismo que constará de S/. 5,576.80 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 80/100 Soles). De igual modo, se recomienda aprobar con acto resolutivo el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, ya que cumple con todo el sustento técnico necesario para su aprobación y ejecución.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 365-2023-MDA-GAJ, de 12 de setiembre del 2023, emite opinión favorable para que se emita resolución de alcaldía para que se apruebe el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 5,576.80 del Proyecto de Inversión Pública **"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERÍO SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS - PROVINCIA DE HUÁNUCO"**.

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas:



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE SHAIRICANCHA DEL DISTRITO DE AMARILIS PROVINCIA DE HUÁNUCO", Con CUI N° 2520851, bajo la modalidad de administración directa, con una incidencia del adicional N° 01 es del 3.12 %, por el monto total de S/. 5,576.80 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Seis con 80/100 Soles) de conformidad con el Informe N° 681-2023-MDA-GDUR/SGOM(e), conforme al siguiente detalle:

"CREACIÓN DEL LOCAL COMUNAL EN EL CASERIO DE SHAIRICANCHA, CENTRO POBLADO DE MALCONGA DEL DISTRITO DE AMARILIS- PROVINCIA DE HUÁNUCO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"						PROGRAMADO				ADICIONAL POR BAJO RENDIMIENTO DE			
Item	Descripción de partidas	Und	Medrado	Precio SI	Parcial SI	Und	Medrado	Precio SI	Parcial SI	Und	Medrado	Precio SI	Parcial SI
02	LOCAL DE USOS MULTIPLES Y SERVICIOS HIGENICOS												
02.01	ESTRUCTURAS												
02.01.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO												
02.01.03.02	COLUMNAS												
02.01.03.02.04	ARMADURA DE ACERO FY=4.200 KG/CM2	kg	15.20	7.61	904.40								
02.01.03.03	VIGAS												
02.01.03.03.04	ARMADURA DE ACERO FY=4.200 KG/CM2	kg	137.40	7.61	1034.04								
02.02	ARQUITECTURA												
02.02.06	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS												
02.02.06.01	ZOCALOS												
02.02.06.01.01	ZOCALO DE CERAMICO	m2	4.56	66.03	311.56								
02.02.09	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES												
02.02.09.01	VENTANA EN SISTEMA NOVA CON VIDRIO TEM PLADO E=6 MM	m2	5.00	235.79	1178.95								
02.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS												
02.02.04.02	PISOS												
02.02.04.02.01	PISO CERAMICO ANTIDSLIZANTE 40x40 CM					m2	93.70	47.50	4450.75	m2	93.70	58.75	5508.58
02.02.06	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS												
02.02.06.01	ZOCALOS												
02.02.06.01.01	ZOCALO DE CERAMICO					m2	16.40	55.78	914.79	m2	16.40	68.03	1115.69
02.02.06.02	CONTRAZOCALOS												
02.02.06.02.01	CONTRAZOCALOS DE CERAMICO H=0.10m					m2	53.50	15.04	804.64	m2	53.50	15.79	838.27
02.04	INSTALACIONES SANITARIAS												
02.04.03	SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION												
02.04.03.01	SALIDA DE DESAGUE												
02.04.03.01.03	SALIDA DE PVC P/VENTILACION Ø 2"	plc	1.00	85.77	85.77								
02.04.03.02	REDES DE DERIVACION												
02.04.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-CP NTP 399.003 Ø 2"	m	3.00	12.13	36.39								
02.04.03.03	ACCESORIO DE REDES DE DERIVACION												
02.04.03.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOMBRERO DE VENTILACION PVC NTP	und	1.00	10.90	10.90								
02.04.03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO ROSCADO DE BRONCE	und	1.00	69.06	69.06								
02.04.05	PLANTA DE TRATAMIENTO												
02.04.05.03	CAJAS DE REGISTRO												
02.04.05.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES												
02.04.05.03.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	0.36	0.52	0.19								
02.04.05.03.01.02	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	0.36	1.26	0.45								
02.04.05.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS												
02.04.05.03.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL H<140m	m3	0.22	17.64	3.88								
02.04.05.03.02.02	NIVELACION Y APISONADO INTERIOR	m2	0.36	3.53	1.27								
02.04.05.03.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLA HASTA 30m	m3	0.27	7.42	2.00								
02.04.05.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE												
02.04.05.03.03.01	CAJAS DE REGISTRO	und	2.00	247.52	495.04								
PRESUPUESTO DE OBRA						4,124.43				6,170.18			7,612.53
ADICIONAL POR BAJO RENDIMIENTO							7,612.53						
PRESUPUESTO PROGRAMADO							6,170.18						
ADICIONAL (APBR-PP)							1,442.35						
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01							5,576.80						

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, la ejecución de la presente resolución de alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias, bajo responsabilidad de conformidad con la ley.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero, son responsables de su veracidad, exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Amarilis

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

